

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2520 ACUERDO de 27 de enero de 1988, de la Comisión Permanente, sobre segunda oferta pública de plazas de Magistrado suplente y Juez sustituto para diferentes Audiencias Territoriales y correspondientes al año judicial 1987-1988.

En ejecución de lo acordado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, con fecha 1 de diciembre de 1987, y una vez que por las Salas de Gobierno de las diferentes Audiencias Territoriales se han formulado las propuestas que en su día le fueron interesadas, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado convocar un segundo concurso para cubrir las plazas vacantes de Magistrado suplente y Juez sustituto correspondientes a diferentes Audiencias Territoriales y para lo que resta del año judicial 1987-1988, conforme a las siguientes bases:

Primera.-Las plazas a cubrir son las siguientes:

Audiencia Territorial de Albacete

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Albacete (dos plazas, una de ellas con sede en Murcia).

Audiencia Provincial de Cuenca (una plaza).

Jueces sustitutos:

Albacete (una plaza).
Ciudad Real, Almagro, Piedrabuena (una plaza en cada una).
Cuenca, Motilla del Palancar, San Clemente, Tarancón, Cañete (una plaza en cada una).

Audiencia Territorial de Barcelona

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Barcelona (cinco plazas).

Audiencia Provincial de Gerona (una plaza).

Audiencia Provincial de Lérida (una plaza).

Audiencia Provincial de Tarragona (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Barcelona (16 plazas). Arenys de Mar, Berga, Calella, Badalona, Igualada, Manresa, Gavá, San Adrián de Besós, San Cugat del Vallés, Vic, Vilafranca del Penedés (una plaza en cada una).
Granollers, Mataró, San Boi de Llobregat, Santa Coloma de Gramanet, Tarrasa, Vilanova i la Geltrú (dos plazas en cada una).

Gerona (tres plazas). La Bisbal, Puigcerdá, Santa Coloma del Farnés (una plaza en cada una). Figueras, Olot (dos plazas en cada una).

Seo de Urgel (una plaza).

Reus (dos plazas). Tortosa, Valls, El Vendrell (una plaza en cada una).

Audiencia Territorial de Bilbao

Magistrados suplentes:

Audiencia Provincial de Vitoria (una plaza).

Jueces sustitutos:

Baracaldo, Guernica, Marquina, Sestao, Santurce, Basauri, Galdácano (una plaza en cada una).
Laguardia (una plaza).

Audiencia Territorial de Burgos

Jueces sustitutos:

Burgos (tres plazas). Briviesca (una plaza).
Potes, San Vicente de la Barquera, Torrelavega (una plaza en cada una).

Logroño, Haro, Nájera (una plaza en cada una).
Soria, Almazán, Agreda, Medinaceli (una plaza en cada una).

Audiencia Territorial de La Coruña

Magistrados suplentes:

Audiencia Provincial de Orense (una plaza).

Jueces sustitutos:

La Coruña (seis plazas). Fene, Ferrol, Padrón (una plaza en cada una).
Santiago de Compostela (dos plazas).
Lugo, Ribadeo (una plaza en cada una).
Orense (tres plazas). Verín (una plaza).
Pontevedra (dos plazas). Puenteareas, Porriño, Sangerjo, Cambados, Caldas de Reyes (una plaza en cada una). Vigo (tres plazas).

Audiencia Territorial de Granada

Magistrados suplentes:

Audiencia Provincial de Málaga (una plaza).

Jueces sustitutos:

Granada, Baza, Guadix (una plaza en cada una).
Almería (dos plazas).
Jaén (dos plazas). Orcera (una plaza).
Málaga, Marbella, Ronda, Torrox, Vélez-Málaga (una plaza en cada una).
Melilla (tres plazas).

Audiencia Territorial de Madrid

Magistrados suplentes:

Jueces sustitutos:

Móstoles (una plaza).
Piedrahíta, Arévalo (una plaza en cada una).
Sacedón, Atienza, Molina de Aragón (una plaza en cada una).
Riaza (una plaza).
Madridejos, Quintanar de la Orden, Orgaz, Illescas (una plaza en cada una).

Audiencia Territorial de Oviedo

Jueces sustitutos:

Oviedo (cinco plazas). Gijón (cuatro plazas). Avilés, Cangas del Narcea, Grado, Luarca, Llanes, Mieres, Pola de Lena, Pola de Siero (dos plazas cada una). Cangas de Onís, Pola de Laviana, Belmonte de Miranda, Castropol, Langreo, Pravia, San Martín del Rey Aurelio, Tineo, Villaviciosa (una plaza en cada una).

Audiencia Territorial de Palma de Mallorca

Jueces sustitutos:

Ibiza, Ciudadela, Felanitx (una plaza en cada una).

Audiencia Territorial de Las Palmas

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Las Palmas (una plaza).

Audiencia Provincial de Tenerife (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Las Palmas, Telde, San Bartolomé de Tirajana, Santa María de Guía, Arrecife (una plaza en cada una).
Santa Cruz de Tenerife (dos plazas). La Laguna (dos plazas). La Orotava, Icod de los Vinos (una plaza en cada una).

Audiencia Territorial de Pamplona

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Pamplona (una plaza).

Jueces sustitutos:

Pamplona (dos plazas). Estella, Tudela (una plaza en cada una). San Sebastián (cinco plazas). Azpeitia, Bergara, Eibar, Hernani, Irún, Ordicia, Rentería, Mondragón (una plaza en cada una).

*Audiencia Territorial de Sevilla***Magistrados suplentes:**

Audiencia Territorial de Sevilla (dos plazas). Audiencia Provincial de Cádiz (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Aicará de Guadaira, Marchena, Villanueva del Río y Minas (una plaza en cada una).

Cádiz, Jerez de la Frontera (tres plazas en cada una), Puerto de Santa María (dos plazas), Algeciras, Barbate, Chiclana de la Frontera, San Fernando, San Roque (una plaza en cada una).

Ceuta (dos plazas). Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Lucena, Peñarroya-Pueblonuevo (una plaza en cada una).

Huelva, Valverde del Camino (una plaza en cada una).

*Audiencia Territorial de Valencia***Jueces sustitutos:**

Valencia (10 plazas). Gandía, Torrente, Sagunto (una plaza en cada una).

Alicante (seis plazas). Benidorm, Elche (dos plazas en cada una). Elda, Alzira, Denia, Dolores, Orihuela, Novelda, Altea (una plaza en cada una).

Castellón (cuatro plazas). Burriana, Villarreal de los Infantes (una plaza en cada una).

*Audiencia Territorial de Valladolid***Jueces sustitutos:**

León (tres plazas). Ponferrada (dos plazas). Sahagún, Valencia de Don Juan, La Vecilla, Villablino (una plaza en cada una).

Palencia (dos plazas). Baltanás (una plaza).

Zamora (tres plazas). Toro (una plaza).

*Audiencia Territorial de Zaragoza***Jueces sustitutos:**

Huesca (dos plazas). Fraga, Monzón (una plaza en cada una). Teruel, Albarracín, Calamocha (una plaza en cada una).

Segunda.-Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes al finalizar el plazo para la presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad y Licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tener residencia habitual en algún municipio de la provincia en la que se encuentre el órgano jurisdiccional para el que se pretenda el nombramiento.

No hallarse en ejercicio de las profesiones de Abogado o de Procurador.

Tercera.-Quienes deseen tomar parte en la oferta pública dirigirán sus instancias a la Presidencia de la Audiencia Territorial respectiva, bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-Las instancias y documentos que las acompañen deberán remitirse por duplicado. Entre los documentos citados habrá de incluirse copia del documento nacional de identidad y cualesquiera otros que considere de oportuna aportación al concursante.

Quinta.-Las instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Manifestación formal de que el candidato reside en un municipio de la provincia en la que tiene su sede el órgano jurisdiccional para el que se pretende el nombramiento.

c) Declaración expresa de que el candidato reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que se compromete a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

d) Indicación por orden de preferencia de las concretas plaza o plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el presente concurso.

e) Relación de méritos que estime oportuno alegar y, en su caso, grado de especialización en las disciplinas jurídicas propias de uno o varios órdenes jurisdiccionales.

f) Declaración formal de no haber ejercido durante los dos últimos años los cargos de Abogado o de Procurador ante la Audiencia o Juzgado para el que se pretenda el nombramiento de Magistrado suplente o de Juez sustituto.

g) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado o a la que fuese adscrito en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

Sexta.-Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubieren desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas docentes.

Séptima.-Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial, salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

Octava.-Los nombramientos se harán para el año judicial 1987-1988, y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Novena.-Los nombramientos de Magistrado suplente se efectuarán sin adscripción a orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno correspondiente acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviese acreditada.

Los nombramientos de Juez sustituto se referirán a un Juzgado determinado cuando se trate de localidades con un solo órgano jurisdiccional. Cuando existan en la localidad dos o más órganos jurisdiccionales no especializados, los nombramientos vendrán referidos a la localidad, determinando la Sala de Gobierno la actuación del sustituto en el Juzgado que corresponda en función de las necesidades del servicio.

En las localidades donde existan Juzgados de diferentes órdenes jurisdiccionales, incluidas las actuales Magistraturas de Trabajo y Tribunales Tutelares de Menores, la adscripción de los Jueces sustitutos a cada uno de ellos la realizará la Sala de Gobierno atendiendo principalmente al grado de especialización jurídica que tuviesen acreditado los Jueces sustitutos que en cada momento se encontraran disponibles.

Décima.-Quienes resulten nombrados Magistrado suplente o Juez sustituto habrán de tomar posesión de sus cargos en los plazos a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987, y previo el correspondiente juramento o promesa salvo en los casos de dispensa a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo.

Los Magistrados suplentes tomarán posesión ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial respectiva.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado para el que hubiesen sido nombrados. Tratándose de localidades con más de un Juzgado, tomarán posesión en el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que fuese el Juzgado y el orden jurisdiccional a que hubiese sido o pudiesen resultar adscritos.

Undécima.-Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Duodécima.-En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), por la que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 27 de enero de 1988.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2521

ORDEN de 28 de enero de 1988 por la que se convocan a libre designación entre funcionarios puestos de trabajo vacantes en este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a la presente Orden, y siendo necesaria su provisión con carácter urgente,